

Santo Domingo, D.N.
26 de Enero del 2021

Para : Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda del INVI.

CC : Departamento de Compras.

Asunto : Informe Técnico Pericial sobre la Contratación de Publicidad.

Distinguidos señores:

El **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, como institución pública que cumple con los requisitos de las leyes dominicanas en el marco de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, tiene a bien realizar el presente informe pericial sobre el proceso de excepción por publicidad, INVI-CCC-PEPB-2021-0001, para la "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001".

CONSIDERANDO: el artículo núm. 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre compras que dispone lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

CONSIDERANDO: el artículo núm. 3, numeral 10), del Reglamento No. 543-12, sobre compras que establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios"*.

CONSIDERANDO: el artículo núm. 4, numeral 3), del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre compras que versa de la siguiente manera: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité*



de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la publicación, en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, de la Convocatoria al **Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001**, en apego a los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, por lo que resulta necesario la realización de un proceso de contratación para dicha publicidad, previamente a la realización de un “Informe Pericial, que justifique el uso de la excepción; en razón a esto, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda INVI, actuando en atención a las disposiciones del artículo número 71 del Reglamento No. 543-12, faculta a un perito, de acuerdo a su experiencia en el área, quien tendrá a su cargo, la realización de un informe pericial que justifique el proceso de compras que deberá realizarse para el “**Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001**”, requerido por la Dirección de Comunicaciones del INVI, mediante la Solicitud de Servicio de Publicidad, de fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021). Igualmente encargándole además al perito comisionado, la elaboración de la Ficha Técnica para dicho proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, recomiendo la realización de un Procedimiento de Excepción por publicidad para la contratación del “**Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001**”, en virtud de los artículos mencionados anteriormente.


Licda. María Patricia Florentino Ferrero
Directora de Comunicaciones INVI



Santo Domingo, D.N.
26 de Enero del 2021

Objetivo - Publicaciones proceso de excepción por publicidad No. INVI-CCC-PEPB-2021-0001, para el "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001".

1. Publicación en los Medios Impresos LISTIN DIARIO y EL CARIBE:

- Ampliar el alcance en medios de comunicación, sobre el proceso de "Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001".
- Listin Diario y El Caribe, son medios impresos con un alcance importante en impresiones y suscriptores.

2. Informar a la población en general, posibles interesados y opinión pública los requisitos y detalles del proceso de licitación, logrando transparencia en el proceso.

3. Cumplimiento con la normativa:

- Artículo núm. 4, numeral 3), del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre compras que versa de la siguiente manera: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".
- CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la publicación, en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, de la Convocatoria al Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001, en apego a los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Preparado por:


Patricia Florentino
Directora de Comunicaciones

